

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS  
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE PUEBLO NUEVO TIQUISATE,  
ESCUINTLA  
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2011**



**GUATEMALA, MAYO DE 2012**



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor  
Leonel Mauricio Jarquin Gil  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de Pueblo Nuevo Tiquisate, Escuintla

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS  
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE PUEBLO NUEVO TIQUISATE,  
ESCUINTLA  
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2011**



**GUATEMALA, MAYO DE 2012**

## ÍNDICE

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	<b>1</b>
Base Legal	1
Función	1
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>	<b>1</b>
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>1</b>
Generales	1
Específicos	2
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	<b>2</b>
Área Financiera	2
<b>5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>3</b>
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	18
<b>6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	<b>26</b>
<b>7. COMISIÓN DE AUDITORÍA</b>	<b>27</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>28</b>
Información Financiera y Presupuestaría	29
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	29
Egresos por Grupos de Gasto	30



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor  
Leonel Mauricio Jarquin Gil  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de Pueblo Nuevo Tiquisate, Escuintla

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0314-2012 de fecha 28 de marzo de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Pueblo Nuevo Tiquisate, Escuintla, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

### **Hallazgos relacionados con el Control Interno**

#### **Área Financiera**

- 1 Incumplimiento en ejecución presupuestaria
- 2 Concejo Municipal no fiscaliza operaciones financieras y administrativas
- 3 Cuentas de Balance General no presentan saldos reales
- 4 Saldos no conciliados en su traslado correspondiente
- 5 Duplicidad en registros contables y en estados financieros
- 6 Uso excesivo de efectivo
- 7 Operaciones realizadas fuera del sistema contable autorizado



8 Documentación de respaldo incompleta

## **Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables**

### **Área Financiera**

- 1 Falta de presentación de información y documentación requerida
- 2 Falta de reprogramación del saldo de caja
- 3 Falta de arqueos periódicos
- 4 Falta de control en el consumo de combustibles .

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Oscar Ruben Velasquez Gonzalez y supervisor Lic. Walter Augusto Merida Castillo.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

### **ÁREA FINANCIERA**

---

OSCAR RUBEN VELASQUEZ GONZALEZ  
Auditor Gubernamental

---

LIC. WALTER AUGUSTO MERIDA CASTILLO  
Supervisor Gubernamental



## **1. INFORMACIÓN GENERAL**

### **1.1 Base Legal**

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

### **Función**

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

## **2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA**

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

## **3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

### **Generales**

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



## Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

## 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

### Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 01 Actividades Centrales y 99 Deuda Pública, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales y Servicios de la Deuda Pública; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Transferencias de Capital.



## 5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

#### Área Financiera

##### Hallazgo No.1

#### Incumplimiento en ejecución presupuestaria

##### Condición

De acuerdo con los reportes de modificaciones presupuestarias del año 2011, se efectuó una transferencia del programa 99 Deuda Pública al Programa 01 Actividades Centrales por la cantidad de Q 500,000.00, para el pago del renglón 051 que corresponde a la Cuota Patronal IGSS; de igual manera, al realizar la ampliación con los saldos de caja al 31 de diciembre de 2010, se destinó la cantidad de Q 157,383.20 para pago de los renglones 022 Personal por Contrato y 262 Combustibles y Lubricantes.

##### Criterio

El Decreto número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, en su artículo 66, inciso f) establece: “**Pago de la Deuda Pública.** Las asignaciones previstas en los presupuestos de las entidades descentralizadas o autónomas para el pago de la deuda pública deberán utilizarse únicamente para ese fin y no podrán transferirse por motivo alguno.” El Decreto número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, artículo 127, establece: “**Determinación del monto de los egresos.** En ningún caso el monto fijado por concepto de egresos podrá ser superior al de los ingresos previstos, más la suma disponible en caja por economía o superávit de ejercicios anteriores. El presupuesto de ingresos y egresos podrá ser ampliado durante el ejercicio por motivos de ingresos derivados de saldos de caja, ingresos extraordinarios, préstamos, empréstitos, donaciones, nuevos arbitrios, o por modificación de los mismos, tasas, rentas y otras contribuciones locales. Al ampliarse el presupuesto con el saldo de caja o cualquier otro ingreso estacional o eventual, estos no deben aplicarse al aumento de sueldos o salarios, la creación de plazas o gastos corrientes permanentes.

##### Causa

Inobservancia de la norma legal específica por parte del Concejo Municipal, al haber autorizado pagos improcedentes con fondos destinados para la Deuda Pública y con el Saldo de Caja.



**Efecto**

El desfinanciamiento para cubrir el pago de amortizaciones e intereses de las obligaciones contraídas.

**Recomendación**

El Concejo Municipal, debe velar para que en el futuro la asignación establecida para amortización de la deuda pública y sus intereses, sea utilizada específicamente para el fin establecido.

**Comentario de los Responsables**

En oficio sin número de fecha 08 de mayo de 2012, los responsables manifiestan que: En relación a la modificación presupuestaria del año 2011 nos permitimos informarle que en la elaboración del presupuesto 2011 se asignó un valor para el renglón 769 del programa 99, con el propósito de pagar convenio que la Corporación Municipal 2004-2008 firmó con el Instituto de Seguridad Social, sin embargo, en el momento de querer efectuar el pago, el IGSS exigió que se tomaran en cuenta los meses a pagar como cuotas patronales, por lo que se procedió a efectuar la transferencia. En relación a la Ampliación de Saldos al 31 de diciembre de 2010, se destinó al renglón 022 direccionado al programa 14 de Educación, el cual se tomó como inversión, por lo que reza el artículo 257 de la Constitución Política de la República, que los fondos tanto del Gobierno Central como propios pueden ser destinados a programas y proyectos de educación, salud preventiva, obras de infraestructura y servicios públicos que mejoren la calidad de vida de los habitantes. Y considerando que la Municipalidad tenía del año 2010 compromisos de pago de salarios de maestros municipales, se procedió a alimentar dicho renglón en el programa 14 de Educación para cumplir con los compromisos adquiridos. En ningún momento, los fondos de Saldo de Caja, fueron destinados para incrementos de sueldos o salarios, la creación de nuevas plazas o gastos corrientes permanentes, como se indica en el último párrafo del criterio del hallazgo y se cita el Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus Reformas artículo 127.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud de que en la elaboración del presupuesto 2011 no se asignó ningún valor al renglón 769 del programa 99, y en relación a la Ampliación de Saldos de Caja al 31 de diciembre 2010, la Constitución Política de la República, en su artículo 257 no hace ninguna referencia a la Ampliación de Saldos de Caja, ni a los fondos propios municipales; agregado a que la ampliación con Saldos de Caja para el renglón 262 Combustibles y Lubricantes, fue dirigido al programa 01, actividad 02 que corresponde a la Alcaldía Municipal. No hubo pronunciamiento por parte del Concejal I, Concejal III y Concejal IV.



## **Acciones Legales y Administrativas**

Denuncia de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 30, en contra de Alcalde Municipal, Síndico I, Síndico II, Concejal I, Concejal II, Concejal III, Concejal IV, Concejal V y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, todos del periodo 01 de enero al 31 de diciembre 2011, por la cantidad de Q 657,383.30

## **Hallazgo No.2**

### **Concejo Municipal no fiscaliza operaciones financieras y administrativas**

#### **Condición**

En la verificación de gastos efectuados por la municipalidad, se estableció que la comisión de finanzas, no fiscaliza los gastos, puesto que en ningún documento de egresos (facturas) que fueron objeto de evaluación, aparece la firma de autorización de la comisión de finanzas, como constancia de la fiscalización de parte del Concejo Municipal.

#### **Criterio**

El Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, en el artículo No. 35 competencias generales del Concejo Municipal, literal d, indica: "El control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración". Artículo 36 Organización de Comisiones establece: "En su primera sesión ordinaria anual, el Concejo Municipal organizará las comisiones que considere necesarias para el estudio y dictamen de los asuntos que conocerá durante todo el año, teniendo carácter obligatorio las siguientes: 6 de Finanzas". Artículo 98. "Competencia y funciones de la Dirección e Administración Financiera Integrada Municipal. La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá la atribuciones siguientes: i) Asesorar al Alcalde y al Concejo Municipal en materia de administración financiera." El manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- segunda versión, en el módulo 6 de Tesorería numeral 6.2 establece: "Normas de Control Interno, sub numeral 6.2.6 arquezos sorpresivos de fondos y valores, cualquiera que sea su origen, deberá estar sujeta a comprobaciones físicas mediante arquezos sorpresivos periódicos, practicados por la comisión de Finanzas."

#### **Causa**

Inobservancia de la normativa legal relacionada a las actividades preestablecidas, para la Comisión de Finanzas.



**Efecto**

No se cuenta con evidencias que demuestren la verificación y aprobación de las operaciones financieras y administrativas, y consecuentemente de la ejecución presupuestaria de los recursos municipales.

**Recomendación**

El Concejo Municipal en pleno debe velar por el cumplimiento de las funciones de las diferentes comisiones nombradas, y en este caso específico el de la Comisión de Finanzas.

**Comentario de los Responsables**

En oficio sin número de fecha 08 de mayo de 2012, los responsables manifiestan que: Se comentó dicha situación con la Comisión de Finanzas quienes expresaron que en adelante realizarán la fiscalización de los gastos y firmarán la autorización de los mismos.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los responsables lo reconocen. Los Concejales I, III y IV no se pronunciaron al respecto.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, Síndico I, Síndico II, Concejal I, Concejal II, Concejal III, Concejal IV, Concejal V y el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por Q 15,000.00 para cada uno.

**Hallazgo No.3****Cuentas de Balance General no presentan saldos reales****Condición**

El Balance General al 31 de diciembre de 2011 no presenta la información real de la situación financiera de la Municipalidad, debido a que éste presenta un saldo en la Cuenta de Activo Disponible Caja y Bancos de Q 1,655,344.57, mientras que la Caja de Movimiento Diario-PGRIT02 reporta un saldo de Q 1,689,299.45.

**Criterio**

El Decreto número 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, artículo 98 establece: “ **Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal.** La Dirección de Administración



Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes:.. g. Efectuar el cierre contable y liquidar anualmente el presupuesto de ingresos y egresos del municipio.... o. Elaborar y presentar la información financiera que por ley le corresponde." El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, 2ª. versión, establece: " **3. MODULO DE LA AFIM. 3.2 FUNCIONES BASICAS.** Las Funciones Generales de la Unidad de Administración Financiera Integrada Municipal (AFIM) de conformidad al Código Municipal, y de acuerdo con la modernización financiera municipal, son las siguientes: 3.2.1 Es la responsable de dirigir, planificar, organizar, administrar, supervisar y evaluar, todas las operaciones presupuestarias, contables y financieras de las áreas de presupuesto, contabilidad y tesorería de la Municipalidad, y coordinar con las demás unidades de la organización municipal, lo relativo a la información que deberá registrarse en el Sistema." " **3.5 ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES BÁSICAS DEL ÁREA DE CONTABILIDAD. 3.5.2 Funciones Básicas.** Las funciones básicas que se deben desarrollar para el logro y cumplimiento de las metas y objetivos trazados son las siguientes: **3.5.2.2. Operaciones Contables.** Las funciones básicas que se deben desarrollar para el logro y cumplimiento de las metas y objetivos trazados son las siguientes: I. Detección mensual de inconsistencias en la ejecución presupuestaria de gastos e ingresos, así como su seguimiento para la regularización de las mismas, la consistencia de las modificaciones presupuestarias ingresadas al sistema y la comprobación de la coherencia de los estados contables y económico-financieros de la Municipalidad." " **5.2 Normas de Control Interno. 5.2.2 Registros Contables.** El Sistema de Contabilidad Integrada Municipal efectuará los registros de las transacciones a través del Sistema Integrado de Administración Financiera Municipal; la matriz de conversión, a partir de la ejecución presupuestaria, alimentará los diarios mayores generales, mayores auxiliares de las cuentas patrimoniales, de balance y resultados, y los flujos de tesorería de los componentes del Sistema Integrado de Administración Financiera Municipal."

### **Causa**

Incumplimiento a las funciones establecidas para la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal.

### **Efecto**

Los registros contables y financieros municipales al 31 de diciembre 2011, no presentan razonabilidad.

### **Recomendación**

El Concejo Municipal debe ordenar al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, atienda la urgencia de revisar y evaluar las operaciones efectuadas, a efecto de establecer la deficiencia y aplicar la medida correctiva que



corresponda, y con ello lograr que el Balance General al 31 de diciembre de 2011, presente resultados reales y razonables.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio sin número de fecha 08 de mayo de 2012, los responsables manifiestan que: En relación con este hallazgo, hay que observar que el Balance General es de tipo contable y la Caja de Movimiento Diario Pgrit02 es de tipo presupuestario, por lo tanto, se puede observar en los reportes extraídos del SICOINGL, que el Auditor Gubernamental, por error en el Balance General, tiene la cantidad de Q 1,655,344.57 cuando lo correcto es Q 1,755,678.77 y el saldo de Pgrit02 es de Q 1,689,299.45 habiendo una diferencia entre ambos reportes de: Q 66,379.32 el cual se refleja en el Balance General y en el saldo del reporte de la cuenta 1111 Caja al 31 de diciembre de 2011. Dicha cantidad quedó adeudada por el señor Marco Antonio López Osorio, quien fungió como Tesorero Municipal, hasta abril de 2009 y que a la fecha existe un juicio en el Ministerio Público por dicha situación. (Se adjunta copias del Balance General, del Pgrit02 y reporte de la cuenta 1111 Caja, todos al 31 de diciembre de 2011, extraídos del SICOINGL para su respectiva revisión).

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque con fecha 12 de abril de 2012, a las 10 horas con 11 minutos, se generó del sistema SICOINGL el reporte del Balance General de la Municipalidad de Tiquisate, Escuintla, al 31 de diciembre de 2011, el que forma parte de los papeles de trabajo, y el mismo presenta los datos consignados en el hallazgo; el reporte que presentan los responsables en su desvanecimiento, fue generado el 08 de mayo de 2012 con información diferente a la establecida al 12 de abril de 2012. Además, el Balance General de fecha 12 de abril de 2012 en la cuenta 1111 Caja, reporta la cantidad de Q 66,045.12 y no la diferencia de Q 66,379.32 que los responsables atribuyen al faltante del señor Marco Antonio López Osorio. No hubo pronunciamiento de los Concejales I, III y IV.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, Síndico I, Síndico II, Concejal I, Concejal II, Concejal III, Concejal IV, Concejal V y para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q 20,000.00 para cada uno.



## Hallazgo No.4

### Saldos no conciliados en su traslado correspondiente

#### Condición

Al realizar la confirmación numérica del Saldo de Caja, se estableció que el saldo al 31 de enero de 2011 era de Q 2,738,998.13, pero el mismo fue mal trasladado al mes siguiente de conformidad con las Cajas de Movimiento Diario PGRIT02, ya que al 01 de febrero de 2011 se inician las operaciones con un saldo de Q 2,839,034.86.

#### Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, 2ª. Versión, establece: “ **3.5 ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES BÁSICAS DEL ÁREA DE CONTABILIDAD. 3.5.2 Funciones Básicas.** Las funciones básicas que se deben desarrollar para el logro y cumplimiento de las metas y objetivos trazados son las siguientes: **3.5.2.2. Operaciones Contables.** Las funciones básicas que se deben desarrollar para el logro y cumplimiento de las metas y objetivos trazados son las siguientes: **I. Detección mensual de inconsistencias en la ejecución presupuestaria de gastos e ingresos, así como su seguimiento para la regularización de las mismas, la consistencia de las modificaciones presupuestarias ingresadas al sistema y la comprobación de la coherencia de los estados contables y económico-financieros de la Municipalidad.**”

#### Causa

Al momento del traslado de saldos, la ausencia de control interno no permitió establecer oportunamente esta diferencia.

#### Efecto

A falta de regularización de saldos al 31 de diciembre de 2011, los resultados al cierre del ejercicio dejan de ser reales y confiables.

#### Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que se coordine con los Técnicos del Ministerio de Finanzas Públicas, encargados de implementar el sistema SICOINGL, a efecto de que procedan a regularizar el saldo de caja al 31 de diciembre de 2011; debiendo ser la Auditoría Interna Municipal, la que velará por el cumplimiento de la presente recomendación e informar oportunamente a donde corresponda.



### **Comentario de los Responsables**

En oficio sin número de fecha 08 de mayo de 2012, los responsables manifiestan que: Al respecto de este hallazgo, podemos informar que no es que el saldo haya sido mal trasladado de un mes a otro, ya que el sistema lo hace automáticamente, al momento de hacer algún movimiento contable, lo que sucedió es que al hacer la rendición de cuentas de enero 2011 aun no se habían realizado dos operaciones contables en el sistema SICOINGL por lo que el saldo que reflejó en el mes de enero es menos al de febrero 2011, dichas operaciones fueron las siguientes: En relación a los Q 100,000.00 que trae de saldo al mes de febrero de 2012, se le dió saldo a la cuenta del proyecto por el monto en mención en el momento de aperturar la cuenta del Proyecto en Banrural, pero en el transcurso del avance físico de la obra se realizó el pago, quedando el saldo de la cuenta a Q 0.00, por lo que el saldo ya no se refleja al final del ejercicio. Se adjunta boletín de movimiento diario de la cuenta del proyecto. Los Q 36.73 son intereses generados del mes de octubre de 2010 de la cuenta de aportes, los cuales se ingresaron en el mes de enero 2011. Se adjunta estado de cuenta donde consta de los intereses generados. Para el efecto se adjuntan reportes del sistema SICOINGL del PGRIT02 de enero 2011 donde ya se reflejan dichas operaciones y que ya coincide con el saldo para febrero 2011.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud de que en su pronunciamiento los responsables aceptan la deficiencia al manifestar que lo que sucedió es que al hacer la rendición de cuentas de enero 2011, aun no se habían realizado dos operaciones contables en el sistema SICOINGL por lo que el saldo que reflejó en el mes de enero es menos al de febrero 2011. Con la documentación de desvanecimiento que presentan se estableció que, lo que hicieron fue crear saldos iniciales al 01 de enero en las cuentas afectadas así: Cuenta No. 020750003060 Municipalidad de Tiquisate, del Crédito Hipotecario Nacional por las cantidades de Q 36.73 y Cuenta No. 3195026055 Mejoramiento Calle Acceso Aldea Pinula, Tiquisate, Esc. de Banrural por la cantidad de Q 100,000.00, por ello manifiestan que el saldo al 01 de febrero 2011 ya concilia. Los Concejales I, III y IV no se pronunciaron al respecto.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, Síndico I, Síndico II, Concejal I, Concejal II, Concejal III, Concejal IV, Concejal V y para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q 25,000.00 para cada uno.



## Hallazgo No.5

### Duplicidad en registros contables y en estados financieros

#### Condición

Se estableció que la Municipalidad de Tiquisate, Escuintla, tiene registradas dos Cuentas Únicas del Tesoro, la primera fue aperturada en el Banco de Desarrollo Rural, y posteriormente se habilitó otra en el Banco Crédito Hipotecario Nacional, habiendo dejado habilitada la primera, y a la fecha de la evaluación se estableció que esta vigente y consigna un saldo de Q 159.80.

#### Criterio

El Decreto número 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal establece: “Artículo 107. **Libre Administración.** ... Las Municipalidades, por efecto de su autonomía, pueden constituir sus depósitos en las entidades bancarias y financieras autorizadas por la Superintendencia de Bancos. Esta decisión debe ser acordada por lo menos con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes del total de miembros que integran el Concejo, conforme los criterios de oportunidad, eficiencia, solidez y rentabilidad.” El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, 2ª. versión, en el Módulo de Tesorería, numeral 6.3.3 establece: “**Cuenta Única Pagadora.** La Cuenta Única Pagadora se basa, fundamentalmente, en que la Municipalidad y sus Empresas administran una sola cuenta monetaria aperturada en un banco del sistema, denominada “Cuenta Única del Tesoro Municipal (Municipio, Departamento)”, en la cual se deben ingresar todos los recursos percibidos, sean tributarios, no tributarios, propios, con afectación específica, además de los provenientes de préstamos y donaciones. Con esta cuenta se deberá efectuar todos los pagos que correspondan a las obligaciones contraídas por la Municipalidad y sus Empresas. Se excluirán solamente los recursos que por normas legales se deben mantener en cuentas bancarias específicas. La Tesorería operará la Cuenta Única Pagadora, bajo un mecanismo de cuentas escriturales, en las cuales serán registradas y acumuladas individualmente las operaciones de débito y crédito realizadas por la Tesorería Municipal, en función de la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio. Por definición, esta cuenta debe ser la única girable con cheques voucher. El objetivo específico es obtener los cheques impresos por el sistema en forma automatizada, cumpliendo con una planificación de pagos y días para pagar según se defina.”

#### Causa

Inobservancia de lo que establece al Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, en relación a la Cuenta Única del Tesoro.



**Efecto**

Riesgo de que los Fondos Municipales sean trasladados a otras cuentas, que no sea la Cuenta Única, afectando la transparencia de la administración de los recursos municipales.

**Recomendación**

La Corporación Municipal debe girar instrucciones a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para que traslade inmediatamente el saldo disponible en la Cuentas Unica del Tesoro vigente en Banrural, a la Cuenta Unica del Tesoro consituida en el Crédito Hipotecario Nacional, y con ello atender la normativa que establece la existencia de una sola Cuenta Unica del Tesoro.

**Comentario de los Responsables**

En oficio sin número de fecha 08 de mayo de 2012, los responsables manifiestan que: No es que exista duplicidad en registros contables, la Cuenta Unica Pagadora con que trabaja la Municipalidad, es la: Cuenta Unica del Tesoro Municipalidad de Tiquisate No. 02-075-033524-0 en el Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, tal y como lo especifica el Auditor Gubernamental en esa cuenta figuran todas las Cuentas Escriturales tales como: Ingresos Propios Municipales, IUSI Funcionamiento, IUSI Inversión, Rentas Consignadas, Cuentas de Proyectos, etc. Las otras cuentas que existen se llaman Cuentas de Origen y todas son de Banrural, son cuentas sin movimiento que se vienen arrastrando de la Corporación 2004-2008, además allí figura la anterior Cuenta Unica del Tesoro, la cual esta sin movimiento ya que fue trasladada de Banrural al Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, mediante punto cuarto de Acuerdos numeral I del acta No. 002/2010 de fecha 08 de enero de 2010, del cual se adjunta la certificación respectiva y es a donde se hacen todos los depósitos de ingresos de la Municipalidad y la única en la se emiten cheques voucher a traves del sistema SICOINGL. Las razones que Banrural expuso para no cerrar dicha cuenta es que la Municipalidad tiene dos compromisos de deuda adquiridos por la Corporacion 2004-2008 y en las cláusulas de dichos convenios estipula que Banrural puede disponer de los fondos que la Municipalidad tenga en esa cuenta o cualquiera de los demas cuentas. A la hora de incumplimiento en el pago de las cuotas de los préstamos. (Se adjuntan copias de los convenios de los prestamos donde figuran las cláusulas mencionadas.)

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que los argumentos presentados por los responsables no desvanecen el mismo, ya que el hallazgo no trata sobre el



nombre de las cuentas si no de la duplicidad de la Cuenta Unica del Tesoro, y ante la existencia de dos cuentas, deja de ser Unica. Los Concejales I, III y IV no se pronunciaron al respecto.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción Económica de conformidad con el Decreto número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, Síndico I, Síndico II, Concejal I, Concejal II, Concejal III, Concejal IV, Concejal V y para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q 10,000.00 para cada uno.

### **Hallazgo No.6**

#### **Uso excesivo de efectivo**

#### **Condición**

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2011, se emitieron cheques a nombre de la Municipalidad de Tiquisate, Escuintla, para el pago de planillas de salarios, planillas de Clases Pasivas (jubilados) y otros pagos al personal, los cuales fueron hechos efectivos por el Alcalde Municipal.

#### **Criterio**

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM- Versión II, establece en el numeral 6 Módulo de Tesorería, 6.2 Normas de Control Interno 6.2.11 “**Pagos con Cheque**. A excepción de los pagos por fondo rotativo y fondos en avance temporales, todos los desembolsos se efectuaran mediante la emisión de cheque voucher, o en su defecto a través del sistema bancario en concordancia con el sistema integrado de administración financiera”. En el Manual de Administración Financiera Integrado Municipal –MAFIM- en su Módulo de Tesorería, Numeral 6.4.4 establece: “**Programación y Ejecución de Pagos**. Todos los pagos de las obligaciones a terceros producto de la gestión municipal se realizarán mediante cheque voucher emitido directamente a nombre del proveedor, o por abono en cuenta monetaria utilizando la red bancaria.”

#### **Causa**

Inobservancia de la normativa legal establecida para el pago de proveedores.

#### **Efecto**

Falta de transparencia en la ejecución del gasto.



### **Recomendación**

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y al Director de la AFIM, para que a partir de la presente fecha únicamente se emitan cheques a nombre de los proveedores y no a nombre de municipalidad de Tiquisate, Escuintla.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio sin número de fecha 08 de mayo de 2012, los responsables manifiestan que: Con respecto a lo referido en este hallazgo, se puede aducir que si se emitieron cheques a nombre de: Municipalidad de Tiquisate, el cual sirvió para pago de Clases Pasivas, Subsidios y Personal Temporal. Para el efecto se puede decir que en el caso de las Clases Pasivas, ya son personas de avanzada edad, les es dificultoso trasladarse al Banco para cobrar un cheque, tomando en cuenta que algunos no pueden leer ni escribir por lo que no podrían emitir un cheque, mucho más les sería dificultoso ir a aperturar una cuenta bancaria a la agencia del CHN, así mismo las otras planillas de Subsidios y de Personal Temporal, no es personal que trabaje de manera permanente con la municipalidad, como su nombre lo indica es personal temporal y lo mismo para un trabajo de dos meses, por ejemplo de zanjeo de cunetas, limpieza de cementerio, etc., que no son trabajos que se hacen todo el año, también sería dificultoso tanto para la municipalidad como para ellos la apertura de una cuenta bancaria y emitir cheques donde los valores solo cubren en algunos dos o tres jornales lo que haría un valor de Q 120.00 teniendo ellos costumbre que en las fincas de esta jurisdicción les realizan sus pago en efectivo.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los responsables aceptan el mismo, y los argumentos no son consistentes ni convincentes para su desvanecimiento. Los Concejales I, III y IV no se pronunciaron al respecto.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 8, para el Alcalde Municipal, Síndico I, Síndico II, Concejal I, Concejal II, Concejal III, Concejal IV, Concejal V y para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q 5,000.00 para cada uno.



## Hallazgo No.7

### Operaciones realizadas fuera del sistema contable autorizado

#### Condición

Al efectuar la revisión de documentos se determinó que se emitieron cheques fuera del sistema para el pago de salarios, a proveedores y otros gastos.

#### Criterio

De conformidad con el Manual de Administración Financiera Municipal, versión II, Módulo de Tesorería, numeral 6.3.3, establece: "La Cuenta Única Pagadora se basa, fundamentalmente, en que la Municipalidad y sus Empresas administran una sola cuenta monetaria aperturada en un banco del sistema, denominada "Cuenta Única del Tesoro Municipal (Municipio, departamento)", en la cual se deben ingresar todos los recursos percibidos, sean tributarios, no tributarios, propios, con afectación específica, además de los provenientes de préstamos y donaciones. Con esta cuenta se deberá efectuar todos los pagos que correspondan a las obligaciones contraídas por la Municipalidad y sus Empresas. Se excluirán solamente los recursos que por normas legales se deben mantener en cuentas bancarias específicas. La Tesorería operará la Cuenta Única Pagadora, bajo un mecanismo de cuentas escriturales, en las cuales serán registradas y acumuladas individualmente las operaciones de débito y crédito realizadas por la Tesorería Municipal, en función de la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio. Por definición, esta cuenta debe ser la única girable con cheques voucher. El objetivo específico es obtener los cheques impresos por el sistema en forma automatizada, cumpliendo con una planificación de pagos y días para pagar según se defina."

#### Causa

Incumplimiento a los aspectos y normativas legales, en cuanto a la emisión de cheques.

#### Efecto

Atraso en la contabilidad, ocasionando que la información financiera no sea oportuna.

#### Recomendación

El Concejo Municipal debe girar sus instrucciones al Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que los cheques de la



cuenta única pagadora, sean emitidos utilizando el sistema SICOINGL para la generación de la información contable y presupuestaria de forma confiable y oportuna.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio sin número de fecha 08 de mayo de 2012, los responsables manifiestan que: En relación a este hallazgo podemos decir lo siguiente: Si tomamos en cuenta que se empezó con SICOINGL a partir de enero 2011, en efecto si se hicieron operaciones contables fuera de sistema, pero fue por la razón que como el sistema trabaja por medio de internet, y el sistema a veces es muy lento y a veces se carga el internet, se hacía necesario sacar cheques fuera de sistema, los cuales al nomas restablecerse el sistema se ingresaban al mismo, para llevar los cheques en línea. (Se adjuntan copias de los técnicos del SICOINGL, donde ellos informan que habían problemas en la red), donde se hacen los trabajos de restauración de la misma. Por aparte también perjudica el fluido eléctrico ya que en esta región es inestable lo cual no permite trabajar con normalidad, incluso el Auditor Gubernamental puede dar fe de lo mismo, ya que el se presentó el día 10 de abril del corriente año, día durante el cual no hubo energía eléctrica desde las siete de la mañana hasta las diecisiete horas. A parte de eso el día 11 y 12 de abril tuvimos problemas con el internet que no nos permitía trabajar por lo que el mismo dio la autorización para sacar un cheque fuera del sistema para pago de Telgua, para que nos vinieran a revisar la línea y restablecer la señal.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los responsables manifiestan que si se emiten cheques fuera del sistema, y porque los argumentos presentados no son consistentes para su desvanecimiento. Los Concejales I, III y IV no se pronunciaron al respecto.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto numero 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, Síndico I, Síndico II, Concejal I, Concejal II, Concejal III, Concejal IV, Concejal V y para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q 10,000.00 para cada uno.



## Hallazgo No.8

### Documentación de respaldo incompleta

#### Condición

La documentación de egresos que fue objeto de evaluación, no está debidamente soportada, ya que en casos como compra de materiales de construcción, suministros, balasto y otros, la Orden de Compra se emite posterior a la fecha de las facturas que amparan la compra, además no se adjuntan los ingresos a almacén y los requerimientos correspondientes, no se cuenta con las constancias de haberse recibido los bienes, materiales, suministros y/o servicios de conformidad, para su uso final.

#### Criterio

El Acuerdo Interno No. 09-03 del 8 de julio de 2003, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, numeral 2.6, establece: "**Documentos de Respaldo.** Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde."

#### Causa

El Director de la AFIM no exige la documentación de soporte que en cada caso amerita, para adjuntar a cada uno de los documentos de legítimo abono.

#### Efecto

Poca transparencia de las transacciones, que pone en riesgo la credibilidad de la administración municipal.

#### Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Director de AFIM, para que todos los documentos de legítimo abono, sean respaldados documentalmente con la finalidad de amparar estos gastos y procurar la calidad de los mismos.

#### Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 08 de mayo de 2012, los responsables manifiestan que: En esta situación se puede decir, de que como la Municipalidad de Tiquisate, al igual que muchas municipalidades del País, trabaja a base de créditos con todos los proveedores, por lo tanto no se puede emitir una orden de compra en SICOINGL, mientras no se verifique que haya disponibilidad presupuestaria y bancaria, en muchos casos hay proveedores que esperan para cobrar sus facturas



el aporte constitucional por lo tanto la orden de compra se emite al momento que se va a pagar la factura, en el caso de las entradas y salidas de almacén, los materiales que se adquieren van directamente al lugar donde se está efectuando la obra lo que no permite realizar el trámite de entrada y salida de almacén por lo que se van a hacer los trámites correspondientes en la Contraloría General de Cuentas para la autorización de dichos formularios.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los responsables aceptan el mismo, y porque los argumentos presentados no son consistentes para su desvanecimiento. Los Concejales I, III y IV no se pronunciaron al respecto.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 16, para el Alcalde Municipal, Síndico I, Síndico II, Concejal I, Concejal II, Concejal III, Concejal IV, Concejal V y para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q 25,000.00 para cada uno.

## **HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

### **Área Financiera**

#### **Hallazgo No.1**

#### **Falta de presentación de información y documentación requerida**

#### **Condición**

Como parte de los procedimientos de auditoría, en oficio número DAM-01-2012 de fecha 10 de abril de 2012, dirigido al Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, se requirió la documentación necesaria para su evaluación; pero no se dio cumplimiento por los responsables en lo que corresponde a la presentación de la Certificación del acta que documenta el Corte de Caja y Arqueo de Valores efectuado por el cambio de autoridades el día 15 de enero de 2012; de igual manera no se presentó la integración del saldo de caja al 31 de diciembre 2011; así mismo, no se presentaron los expedientes por ejecución de obras del ejercicio fiscal 2011.

#### **Criterio**

El Decreto número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la



Contraloría General de Cuentas, Artículo 7, establece: “..... Los Auditores de la Contraloría General de Cuentas, debidamente designados por su autoridad superior, estarán investidos de autoridad. Todos los funcionarios y empleados públicos y toda persona natural o jurídica, y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, quedan sujetos a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, y están obligados a proporcionar a requerimiento de esta, toda clase de datos e informaciones necesarias para la aplicación de esta Ley, de manera inmediata o en el plazo que se les fije.....” " El Decreto número 89-2002 del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Artículo 17, establece: “Casos que generan responsabilidad administrativa. Sin perjuicio de los casos regulados en leyes específicas, también son casos que generan responsabilidad administrativa: a) La inobservancia e incumplimiento de funciones, atribuciones y deberes que las disposiciones legales o reglamentarias impongan.”

### **Causa**

Inobservancia e incumplimiento con las normas legales relacionadas a la presentación de información.

### **Efecto**

Limitación al alcance de la Auditoría, en virtud de que a falta de presentación de la información requerida, no se evaluaron aspectos relevantes de la administración.

### **Recomendación**

Que los funcionarios municipales cumplan con la obligación de colaborar y proveer a la Contraloría General de Cuentas, de la información y documentación que se le requiera para efectos de fiscalización.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio sin número de fecha 08 de mayo de 2012, los responsables manifiestan que: Al respecto, podemos decir que el suscrito Auditor, solicitó la Certificación del Acta de Corte de Caja y Arqueo de Valores por cambio de autoridades al 15 de enero de 2012 al final de su gestión de auditoría en esta Municipalidad, pero cuando se le iba a entregar dicha acta no estaba presente en estas oficinas. De dicha acta, se presenta fotocopia de la misma. De igual manera se presenta la integración del Saldo de Caja al 31 de diciembre de 2011. (Se adjunta expediente completo de la suscripción del acta de revisión financiera administrativa, previo a la toma de posesión de la corporación municipal electa). En relación a los expedientes por ejecución de obras del ejercicio fiscal 2011, si existen y están en



poder del Departamento de Planificación Municipal DMP, pero en las ocasiones en que el Director de dicha oficina se hizo presente a Tesorería Municipal a entregar dichos expedientes el señor Auditor no estaba para recibirlos.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud de que la documentación fue requerida en oficio número DAM-01-2012 de fecha 10 de abril de 2012, y el mismo fue recibido el día 11 de abril de 2012 por el Director de Administración Financiera Integrada Municipal y el Concejal I en ausencia del Alcalde Municipal, y no al final de la gestión de auditoría como lo manifiestan los responsables. En cuanto a la falta de presentación de los expedientes por ejecución de obras, no hubo pronunciamiento del Director Municipal de Planificación.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, de Q 25,000.00 para cada uno; y de Q 5,000.00 para el Director Municipal de Planificación.

## **Hallazgo No.2**

### **Falta de reprogramación del saldo de caja**

#### **Condición**

El saldo de caja establecido al 31 de diciembre de 2011 fue por la cantidad de Q 748,475.46, y la reprogramación se efectuó por la cantidad de Q 576,064.40, cuya diferencia por la cantidad de Q 172,411.06 esta conformada por Q 85,344.59 que corresponden a Rentas Consignadas, y Q 87,066.47 que no fueron reprogramados.

#### **Criterio**

De acuerdo al Decreto número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, artículo 127, establece: En ningún caso el monto fijado por concepto de egresos podrá ser superior al de los ingresos previstos, más la suma disponible en caja por economía o superávit de ejercicios anteriores. El presupuesto de ingresos y egresos podrá ser ampliado durante el ejercicio por motivos de ingresos derivados de saldos de caja, ingresos extraordinarios, préstamos, empréstitos, donaciones, nuevos arbitrios, o por modificación de los mismos, tasas, rentas y otras contribuciones locales. Al ampliarse el presupuesto con el saldo de caja o cualquier otro ingreso estacional o eventual, estos no deben aplicarse al aumento de sueldos o salarios, la creación



de plazas o gastos corrientes permanentes. El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal 2ª. Versión, numeral 4.2 establece: “ **4.2.4 Aplicación del Saldo de Caja.** El saldo de caja del ejercicio fiscal anterior, tiene que programarse para el ejercicio siguiente, en los casos aplicables, en concordancia con lo establecido por la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento y el Código Municipal.”

### **Causa**

Inobservancia a las leyes emitidas para la regulación de las modificaciones presupuestaria.

### **Efecto**

La falta de reprogramación del saldo de caja, permite que este pueda ser utilizado para fines distintos a los legalmente establecidos.

### **Recomendación**

El Concejo Municipal debe procurar porque el Director de Administración Financiera Integrada Municipal reúna el perfil que el cargo exige, para que su gestión cuente con respaldo sólido, confiable y oportuno, cumpliendo con las funciones y atribuciones del cargo y en este caso con la reprogramación de los saldos de caja al final de cada año.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio sin número, de fecha 08 de mayo de 2012, los responsables manifiestan que: Según el Saldo de Caja que presenta el pegrito al 31/12/2010, es por un monto de Q 748,475.46, de los cuales se hizo un traslado de saldos para el próximo año de Q 661,408.99, más Q 8,885.64 de otras cuentas, más Q 9,556.74 de la cuenta del IUSI Fideicomiso, más Q 2,228.04 que se registraron el 27/07/2011, más Q 66,379.32 y Q 36.73 de intereses generados en diciembre 2010 de la cuenta de aportes, hace un total de: Q 748,475.46. El Saldo inicial de Q 661,408.99 se distribuyen con una ampliación de saldos por un monto de Q 576,064.40 más las retenciones de Q 85,344.59. Los Q 66,379.32 es un faltante del extesorero Marco Antonio Lopez, de los cuales existe una demanda en el Ministerio Público, faltante que no se puede reprogramar por no existir el efectivo y que posteriormente será trasladado a Cuentas por Cobrar. Los Q 8,865.64, se hizo el traslado de saldos de un sistema a otro ya que en el año 2010 se trabajó con el SIAF y en el año 2011 se inició con el SICOINGL, por lo que solo se hizo el traslado de saldos. Los Q 9,556.74 se operaron el 31/05/2012, para complementar el saldo. Los Q 2,228.04, se operaron el 27/07/2012, del cual se hizo una ampliación al presupuesto autorizado por el Concejo Municipal. Los Q 36.73 corresponden a intereses generados en el mes de diciembre de 2010, los cuales fueron operados en el año 2011.



### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud de que el mismo se reconoce por los responsables, al manifestar que se efectuó una ampliación de Saldo de Caja por Q 576,064.40; y porque a la fecha el faltante referido ya no debe integrar el saldo de caja, indicando que este será trasladado posteriormente a Cuentas por Cobrar. El pronunciamiento no desvanece el hallazgo, porque los montos detallados son parte del SALDO DE CAJA, y por lo mismo deben ser ampliados, a excepción de lo que corresponda a Rentas Consignadas. Los argumentos no son consistentes ni lógicos. No hubo pronunciamiento de los Concejales I, III y IV.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, Síndico I, Síndico II, Concejal I, Concejal II, Concejal III, Concejal IV, Concejal V y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q 15,000.00 para cada uno.

### **Hallazgo No.3**

#### **Falta de arqueos periódicos**

#### **Condición**

De acuerdo con la documentación requerida y evaluada, no se presentó por el Director de Administración Financiera Integrada Municipal la documentación que evidenciara la realización del Arqueo de Valores al 31 de diciembre de 2011, y el acta respectiva en la que debió consignarse el mismo.

#### **Criterio**

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal Version I, en el módulo de Tesorería, numeral 1.3 establece: **“Cortes de Caja y Arqueo de Valores.** El Tesorero debe hacer corte de caja y arqueo de valores, de ser posible diariamente o en su extremo por lo menos, semanalmente y en forma extracontable establecerá el saldo de caja a fin de relacionarlo con el arqueo general, para comprobar así el saldo real de caja.”

#### **Causa**

Inobservancia a la normativa que regula la operatoria de estos registros contables, los que son determinantes para el cierre contable de cada período fiscal.

#### **Efecto**



Ausencia de elementos que permitan evidenciar una conciliación de saldos confiables, al cierre de cada ejercicio fiscal.

### **Recomendación**

La Comisión de Finanzas Municipales, debe velar porque la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, cumpla con sus funciones y atribuciones en tiempo, y de forma eficiente y eficaz, a manera que la información contable pueda fluir en el momento que sea requerida para su evaluación y verificación por parte de la Contraloría General de Cuentas.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio sin número de fecha 08 de mayo de 2012, manifiestan que: En relación a este hallazgo, se informa que que en ningún momento fueron solicitados ni verbal ni por escrito, para el cual se presentan las pruebas físicas de que realmente si se hicieron los arquezos sorpresivos de fondos y valores tal como lo establece el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal. Se adjuntan las copias respectivas.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los responsables no presentaron en su desvanecimiento, la prueba documental de haber realizado el Arqueo de Valores al 31 de diciembre de 2011, por lo que se confirma que el mismo no se efectuó. No hubo pronunciamiento de los Concejales I, III y IV.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción Económica de conformidad con el Decreto número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, Síndico I, Síndico II, Concejal I, Concejal II, Concejal III, Concejal IV, Concejal V y para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q 20,000.00 para cada uno.

### **Hallazgo No.4**

#### **Falta de control en el consumo de combustibles .**

#### **Condición**

Se constató a la fecha de la auditoría, que el consumo de combustible utilizado por la administración municipal, no tiene controles en cuanto a que vehículo se provee de este insumo y porque razón el uso del mismo; conforme a las distintas comisiones realizadas. Así como también de la autorización de los controles adecuados por parte de la Contraloría General de Cuentas.



**Criterio**

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamentales emitidas por la Contraloría General de Cuentas, expresan en el numeral 1.6, que es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros.

**Causa**

Incumplimiento a la normativa legal vigente, relacionada al control interno de combustibles.

**Efecto**

El riesgo de la utilización de este suministro, para fines diferentes a la gestión municipal.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal y Comisión de Finanzas, deben promover la elaboración inmediata de un reglamento que regule el control del consumo de combustibles y lubricantes, y someterlo a consideración del Concejo Municipal para que el mismo sea aprobado.

**Comentario de los Responsables**

En oficios sin número de fecha 08 de mayo de 2012, los responsables manifiestan que: En relación a este hallazgo podemos argumentar que la Municipalidad no tiene vehículos como para que exista un consumo enorme de combustible, razón por la cual no se han impreso tarjetas de Contraloría de Cuentas. El único vehículo con que cuenta la Municipalidad es el camión de la basura, y se apoya en combustible cuando viene el convoy de Fonapaz, pero esto no es de siempre.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque los argumentos presentados van dirigidos a la cantidad de vehículos municipales, y no la falta de control en el consumo del combustible. No hubo pronunciamiento de los Concejales I, III y IV.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 20, para el Alcalde Municipal, Síndico I, Síndico



II, Concejal I, Concejal II, Concejal III, Concejal IV, Concejal V y para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal por la cantidad de Q.10,000.00 para cada uno.



## 6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	LEONEL MAURICIO JARQUIN GIL	ALCALDE	01/01/2011	31/12/2011
2	LEOPOLDO GARCIA MAYORGA	SINDICO PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
3	RIGOBERTO VILLAVICENCIO BARAHONA	SINDICO SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
4	GERMAN ADONIAS REYES MASAYA	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
5	JORGE MARIO ARDON OROCHON	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
6	ALDO FILEMON FLORES DE LEON	CONCEJAL TERCERO	01/01/2011	31/12/2011
7	PEDRO RAMIREZ PEREZ	CONCEJAL CUARTO	01/01/2011	31/12/2011
8	HAROLDO VALIENTE PEREZ	CONCEJAL QUINTO	01/01/2011	31/12/2011
9	WILLIAN ERNESTO CORDON REYES	DIRECTOR AFIM	01/01/2011	31/12/2011
10	EDWIN OSWALDO PEREZ RIVERA	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2011	31/12/2011



## 7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

### ÁREA FINANCIERA

\_\_\_\_\_  
OSCAR RUBEN VELASQUEZ GONZALEZ

Auditor Gubernamental

\_\_\_\_\_  
LIC. WALTER AUGUSTO MERIDA CASTILLO

Supervisor Gubernamental

### INFORME CONOCIDO POR:

#### RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



## ANEXOS



## Información Financiera y Presupuestaria

### Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO NUEVO TIQUISATE, ESCUINTLA

EJERCICIO FISCAL 2011

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	3,784,700.00	-	3,784,700.00	2,266,448.87	1,518,251.13
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2,580,000.00	-	2,580,000.00	990,614.50	1,589,385.50
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	1,439,000.00	-	1,439,000.00	615,290.19	823,709.81
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	2,447,500.00	-	2,447,500.00	954,988.00	1,492,512.00
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	1,565,000.00	-	1,565,000.00	1,343,609.17	221,390.83
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,328,375.00	-	2,328,375.00	2,568,817.13	(240,442.13)
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	11,631,625.00	8,159,883.04	19,791,508.04	18,412,805.97	1,378,702.07
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS.	-	578,292.44	578,292.44	-	578,292.44
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	-	3,150,000.00	3,150,000.00	3,150,000.00	-
<b>T O T A L:</b>		<b>25,776,200.00</b>	<b>11,888,175.48</b>	<b>37,664,375.48</b>	<b>30,302,573.83</b>	<b>7,361,801.65</b>



## Egresos por Grupos de Gasto

### Ejecución Presupuestaria de Egresos Municipalidad de Pueblo Nuevo Tiquisate, Escuintla. Ejercicio Fiscal 2011

No.	OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
1	Servicios Personales	10.446.766,00	2.092.318,69	12.539.084,69	10.084.527,30	80%
2	Servicios No Personales	2.166.825,00	1.023.100,60	3.189.925,60	2.617.325,79	82%
3	Materiales y Suministros	1.280.415,00	209.621,09	1.490.036,09	1.015.753,15	68%
4	Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	1.891.824,00	8.202.783,04	10.094.607,04	5.523.193,88	55%
5	Transferencias Corrientes	550.875,00	-180.575,00	370.300,00	307.208,98	83%
6	Transferencia de Capital	375.000,00	-15.000,00	360.000,00	316.207,93	88%
7	Servicios de la Deuda Pública y Amortización de otros pasivos	8.952.695,00	555.927,06	9.508.622,06	9.075.900,71	95%
8	Asignaciones Globales	111.800,00	0,00	111.800,00	100.104,00	90%
	<b>Totales</b>	<b>25.776.200,00</b>	<b>11.888.175,48</b>	<b>37.664.375,48</b>	<b>29.040.221,74</b>	<b>77%</b>

